RESOLUCIÓN No. 606
(10 NOV 2026)

"CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN PEMP PARA EL SECTOR FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA" DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. CM-010-2026"

EL SECRETARIO PRIVADO
DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades, en especial, las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto No. 192 del 14 de agosto de 2025 y en ejercicio de la delegación de ordenación del gasto que le fue realizada por medio de la Resolución 151 del 31 de mayo de 2024 modificada por la Resolución No. 175 del 27 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO

Que es labor de la secretaria de Cultura del Municipio, posibilitar espacios culturales a todos los miembros de su comunidad, basándose en ello y atendiendo lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia, la cual en su Artículo 70 señala "*El estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades...*" dicho así, la Secretaria de Cultura, busca promover diferentes actividades en distintas zonas del municipio, entre ellas, la navidad, que tiene como objetivo mantener las manifestaciones y expresiones que caracterizan a los miembros de una sociedad, pues generan espacios propicios para que los habitantes mosquerunos puedan contar y disfrutar de un espacio que incentive y motive la unión familiar, rescatando las costumbres y tradiciones que propenden por la identidad y la sana convivencia

Que, asimismo, en virtud de los principios constitucionales que regulan la función pública, contemplados en el artículo 209, la administración municipal debe coordinar sus actuaciones para lograr el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, guiándose por los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siempre en pro del interés general.

Que, en ese sentido, los municipios, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1551 de 2012, están llamados a materializar dicho precepto constitucional mediante la adopción de planes y programas que no solo den cumplimiento al mandato superior, sino que también promuevan el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en sus respectivos territorios.

Dicho lo anterior, el Municipio de Mosquera, en desarrollo de las competencias que le corresponden en materia de protección, conservación preventiva, salvaguardia y promoción del patrimonio cultural, requiere adelantar acciones técnicas encaminadas al reconocimiento, valoración, protección y manejo integral de los bienes y sectores que hacen parte de su patrimonio cultural, en armonía con las dinámicas actuales de desarrollo urbano, social, ambiental y territorial del municipio.

Esta necesidad se encuentra expresamente incorporada en el Plan de Desarrollo Municipal "Mosquera Conecta 2024-2027", dentro de las acciones relacionadas con la protección y gestión del patrimonio cultural municipal. En particular, la Meta de Producto No. 188 establece como compromiso de la Administración Municipal "*Realizar un plan especial de manejo y protección (PEMP), que aborde de manera coordinada los aspectos históricos, de protección y conservación del patrimonio cultural municipal*", estableciendo como indicador documentos de lineamientos técnicos, con una meta de uno (1), bajo responsabilidad de la Secretaría de Cultura.

En desarrollo de la necesidad identificada, la Administración Municipal busca contar con la formulación integral del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del sector fundacional de Mosquera, como instrumento técnico orientado a establecer las condiciones, criterios y lineamientos necesarios para la protección, conservación y manejo del patrimonio cultural presente en dicho ámbito territorial.

Para tal efecto, se requiere desarrollar una consultoría interdisciplinaria que permita consolidar el conocimiento sobre los valores históricos, urbanos, arquitectónicos, arqueológicos, ambientales, paisajísticos y socioculturales del sector; identificar sus problemáticas y potencialidades; establecer los elementos que requieren medidas de

protección; y definir las condiciones de manejo que orienten su conservación y articulación con las dinámicas actuales del municipio.

Como resultado de este proceso, se espera obtener los estudios y diagnósticos especializados, la delimitación del área afectada y su zona de influencia, la determinación de los niveles de intervención, la formulación de condiciones de manejo, los lineamientos normativos y de gestión, la cartografía correspondiente y las estrategias institucionales, financieras y de apropiación social que hagan parte del alcance contractual. Así mismo, se contempla la elaboración de los documentos técnicos requeridos para sustentar la formulación del PEMP y el proyecto de acuerdo municipal previsto en dicho alcance.

Por otra parte, es importante mencionar, que esta necesidad adquiere especial relevancia respecto del sector fundacional de Mosquera, teniendo en cuenta que, este sector constituye un elemento fundamental de la evolución histórica y urbanística del municipio. Toda vez que, el proceso de consolidación de Mosquera estuvo asociado al antiguo sitio de Cuatro Esquinas y que, hacia 1861, se reconoció su evolución hacia un casco urbano conformado por elementos esenciales como la plaza, el trazado urbano, edificios principales y equipamientos colectivos, concentrados inicialmente en un área de aproximadamente dieciséis (16) manzanas alrededor de la plaza principal.

Así mismo, se señala que, en el año 2010, la Universidad Nacional de Colombia desarrolló el "*Estudio normativo y patrimonial del núcleo fundacional*", a partir del cual se fortaleció el reconocimiento de los elementos patrimoniales del municipio. Posteriormente, las dieciséis (16) manzanas del núcleo fundacional y otros inmuebles urbanos y rurales fueron incluidos en el Acuerdo Municipal No. 032 de 2013, *"Por el cual se adopta la revisión y ajustes del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Mosquera"*, incorporación que, de acuerdo con la propuesta técnica, constituye el antecedente de la declaratoria municipal de Bienes de Interés Cultural.

No obstante, los antecedentes existentes hacen necesario avanzar hacia un instrumento técnico de mayor alcance que permita superar los vacíos identificados y establecer criterios integrales para la protección y manejo del sector fundacional. En este sentido, se plantea la necesidad de evolucionar los instrumentos existentes mediante la formulación de un PEMP que fortalezca la declaratoria existente y establezca estrategias para el manejo equilibrado e integral de los elementos patrimoniales.

En consecuencia, el proceso de contratación pretende generar los insumos técnicos, históricos, urbanos, sociales, ambientales, paisajísticos, arqueológicos, jurídicos, arquitectónicos y de gestión necesarios para sustentar técnicamente la formulación del PEMP del sector fundacional de Mosquera, permitiendo que las decisiones relacionadas con la conservación y manejo del patrimonio cultural se adopten a partir de información verificable, criterios interdisciplinarios y procesos de participación y articulación institucional.

Asimismo, la formulación del PEMP se orienta a establecer una hoja de ruta técnica, normativa y de gestión para la protección, conservación y sostenibilidad del patrimonio cultural del sector fundacional de Mosquera, a partir de la identificación de sus valores y atributos, el reconocimiento de sus condiciones actuales y la definición de criterios que permitan orientar las intervenciones y los usos del sector, de acuerdo con sus características patrimoniales.

Para ello, la consultoría deberá generar los estudios y documentos técnicos que sustenten la delimitación del área afectada y su zona de influencia, la determinación de los niveles de intervención, la definición de las condiciones de manejo y la formulación de lineamientos normativos, institucionales y financieros, así como las estrategias de divulgación y apropiación social del patrimonio. Estos elementos permitirán contar con criterios integrales para orientar la toma de decisiones de la Administración Municipal y articular la protección patrimonial con el ordenamiento territorial y las dinámicas urbanas, sociales, económicas y ambientales del municipio.

Por tanto, la contratación de una consultoría especializada se encuentra justificada en la necesidad de contar con un equipo interdisciplinario con conocimientos especializados en patrimonio cultural, arquitectura patrimonial, urbanismo, historia, arqueología, derecho urbano, economía, antropología, gestión cultural y participación comunitaria, de manera que los resultados obtenidos respondan a la complejidad propia del patrimonio cultural y permitan estructurar técnicamente las decisiones de protección, conservación, manejo y sostenibilidad del sector fundacional, es decir, que permita superar la fragmentación de los antecedentes existentes y avanzar hacia una gestión coordinada del patrimonio cultural, definiendo las condiciones necesarias para su protección y conservación a largo plazo.

Que, el municipio de Mosquera a través de la Secretaria de Cultura elaboró el estudio y documentos previos correspondientes para contratar la **"CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN PEMP PARA EL SECTOR FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA"**,

documentos en los cuales consta la descripción de la necesidad de la contratación que hoy se inicia, cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se establece la obligación de elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos con anterioridad a la apertura de un proceso de selección de contratista.

Que, de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados por la Secretaria de Cultura, se estableció que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($750.000.000)** Incluye impuestos, tasas y contribuciones, valor que se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026003209 del 26 de agosto de 2026.

De otra parte, para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras mediante el Acuerdo No. 20 de 2026 del Concejo Municipal de Mosquera, el cual señala la autorización del cupo para la asunción de obligaciones con cargo a aplicaciones de vigencias excepcionales para el año 2027.

Que teniendo en cuenta la cuantía y naturaleza del objeto a contratar y de conformidad con la necesidad expuesta en el estudio previo, se determinó adelantar el respectivo proceso de selección mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS de conformidad con el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y en los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el 20 de octubre de 2026, el Municipio publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso, para conocimiento del público en general.

Que dentro del plazo previsto en el cronograma se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resultas por la entidad el 10 de noviembre de 2026

Que de conformidad con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece "*la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título*", por medio del presente acto administrativo se ordenara la apertura del presente proceso de selección.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el presente NO será limitado a Mipymes en razón a la cuantía del proceso.

Que, de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio convoca a la ciudadanía en general, y en especial a las Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Cívicas, Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales Universidades y Centros Especializados de Investigación, para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario designar el Comité Evaluador que se encargue de la verificación de las ofertas y recomiende al Secretario Privado la adjudicación del concurso de méritos al proponente que realice el ofrecimiento más favorable.

Que, mediante la Resolución No. 151 del 31 de mayo de 2024, modificada por la Resolución No. 175 del 27 de mayo de 2025, el Alcalde Municipal de Mosquera delegó en el Secretario Privado la ordenación del gasto para la gestión contractual y la competencia para la adjudicación, celebración, suscripción y liquidación de los contratos y convenios con entidades públicas y privadas, con independencia de su cuantía.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario Privado de Mosquera,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de **CONCURSO DE MERITOS No. CM-010-2026** cuyo objeto corresponde a la **CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN PEMP PARA EL SECTOR FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA**, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el presente proceso de selección mediante la modalidad de CONCURSO DE MERITOS, de conformidad con el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y en los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($750.000.000)** Incluye impuestos, tasas y contribuciones, valor que se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026003209 del 26 de agosto de 2026.

De otra parte, para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras mediante el Acuerdo No. 20 de 2026 del Concejo Municipal de Mosquera, el cual señala la autorización del cupo para la asunción de obligaciones con cargo a aplicaciones de vigencias excepcionales para el año 2027.

ARTÍCULO CUARTO: ADOPTAR el cronograma que se encuentra establecido en el pliego de condiciones electrónico publicado en el SECOP II, el cual en todo caso podrá ser modificado mediante adendas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El pliego de condiciones y sus anexos y/o formatos, así como los estudios y documentos previos del presente proceso, podrán ser consultados por cualquier interesado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO SEXTO: CONFORMAR E INFORMAR la integración del Comité Evaluador para efectos de realizar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas que se presenten en el presente proceso de selección, el cual estará integrado así: el Jefe de la Oficina de Contratación quien estará a cargo de la verificación jurídica; la Secretaria de Hacienda quien estará a cargo de la verificación financiera y organizacional, el Secretario de Cultura, quien estará a cargo de la verificación de la experiencia, requisitos técnicos y factores de evaluación de las ofertas.

Parágrafo. El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la Oficina de Contratación de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NO LIMITAR a Mipymes Colombianas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y s.s. del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y lo expresado en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCAR a la ciudadanía en general, y en especial a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales universidades y centros especializados de investigación para realizar control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el SECOP II y acudir ante la Entidad para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 por ser un acto general. En consecuencia, rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el SECOP II.

Dada en Mosquera Cundinamarca a los 10 NOV 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ CARLOS CARRASCAL PEDROZO
SECRETARIO PRIVADO

Elaboró: Katterin Vargas García- Abog. Oficina de Contratación
Revisó: Hernán Vicente Bustos - Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Sandra Barbosa - Abog. Secretaria de Cultura
Revisó: Allan Leguizamón - Secretario de Cultura